



## CONSEJO ACADÉMICO

### RESOLUCIÓN No. CA- 03

(Marzo 15 de 2010)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CURSOS DE POSGRADO COMO OPCIÓN DE GRADO EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales (d), (e), (f), (g) y (h) del artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que para enfrentar los desafíos que plantea una formación de calidad y excelencia la Universidad Santiago de Cali adelanta transformaciones en sus Programas Académicos las cuales implican una reorientación de la organización y acción institucional de formación.

Que es necesario desarrollar en la Institución una educación cuyos fundamentos y metodologías estén al servicio de la formación flexible de un profesional integral para que su vida personal, intelectual y social sea productiva y participativa.

Que la Universidad santiago de Cali, requiere favorecer la articulación pregrado – posgrado en la Facultad de Educación, la investigación y la aplicación del conocimiento educativo y pedagógico a fin de desarrollar competencias propias de este campo del saber.



## RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Establecer los cursos de posgrado como opción de grado consiste en adelantar asignaturas, módulos o seminarios de posgrado en una Especialización en Educación de la Escuela de Posgrados de la Universidad Santiago de Cali, en un campo del saber afín a la Licenciatura cursada.

Esta opción le permite cumplir con el requisito “Trabajo de Grado” contemplada en los diferentes pregrados en educación, graduarse como licenciado/a.

**ARTICULO 2º.** La Universidad Santiago de Cali, permite iniciar la formación de postgrado a través de la matrícula y aprobación de nueve (9) créditos en el primer (1) semestre de la Especialización, y si así lo desea, la podrá continuar cursando. Los nueve (9) créditos le serán reconocidos en el momento en que se matricule en la Especialización respectiva, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en dicho programa.

**ARTICULO 3º.** Los estudiantes que matriculen ésta opción de grado continuarán siendo estudiantes de la licenciatura, por lo que los procesos académicos, administrativos y financieros continuarán rigiéndose por el estatuto del pregrado y los procedimientos establecidos en el Programa académico.

**ARTICULO 4º.** Se establece para matricular ésta opción de grado los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado en una Licenciatura de la Facultad de Educación de la Universidad Santiago de Cali.



2. Estar académicamente nivelado y haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos académicos del plan de estudios de la licenciatura.
3. Matricular en el plan de estudio del pregrado la asignatura o el módulo Trabajo de Grado.
4. Obtener autorización del Consejo Asesor de Programa para cursar los nueve créditos en la Especialización.
5. El estudiante deberá cancelar unos derechos financieros que establezca la Universidad Santiago de Cali, para cursar esta opción de grado.

**ARTICULO 5º.** El estudiante que aspire a realizar cursos de posgrado como opción de grado, deberá seguir los siguientes procedimientos:

1. Realizar solicitud para adelantar esta opción de grado en la que debe argumentar las razones personales y profesionales por las que prefiere tomar esta opción de grado en la especialización elegida, así como los cursos que tomará en la respectiva especialización
2. Para su estudio y aprobación, la petición será presentada por el estudiante al Consejo Asesor de Programa *de su* Licenciatura, que autorizará cursar esta opción de grado en la especialización.
3. El Consejo Asesor de Programa conceptuará si la solicitud es procedente o no, y le notificará por escrito al estudiante. A su vez, se le entregará una carta de presentación para realizar la formalización de esta opción ante la coordinación o dirección de la especialización respectiva.
4. El Coordinador o Director de la especialización debe aprobar esta opción.



**PARAGRAFO:** En todo caso ésta opción de grado queda condicionada a la aprobación del Consejo Asesor de Programa y a la apertura o disponibilidad de cupos en la Especialización

**ARTICULO 6º. Cambio de opción de grado:** El único organismo autorizado para aprobar el cambio de la modalidad de opción de grado es el Consejo Asesor de Programa, con base en una solicitud radicada por el estudiante en la secretaría académica del pregrado

**ARTICULO 7º. Cancelación de la opción de grado:** La cancelación de una opción de grado aprobada, debe ser solicitada por escrito por el estudiante ante el Consejo Asesor de Programa.

**ARTICULO 8º. Desarrollo de la opción de grado:** Una vez aprobada la opción de grado, el estudiante se remitirá a la dirección de la especialización para proceder al desarrollo de la misma.

**ARTICULO 9º. Evaluación.** El estudiante que aspire a realizar cursos de posgrado como opción de grado, deberá seguir los siguientes procedimientos de evaluación:

- a) La evaluación de esta opción de grado se realizará según la propuesta curricular de la especialización y de cada curso.
- b) El estudiante deberá aprobar los cursos inscritos con una nota mínima de tres punto cero (3.0). Esta modalidad no se puede repetir ni homologar, si no se aprueba deberá matricular Trabajo de grado en el siguiente semestre, según la Resolución de matrícula de trabajos de grado CA-04 de junio de 2008
- c) Al finalizar los créditos, el estudiante presentará un informe escrito, teniendo en cuenta los aportes recibidos en su formación (se suministrará una guía para su elaboración).
- d) Al culminar los nueve créditos, la especialización debe radicar las notas obtenidas por él/la estudiante ante la Secretaría Académica de la Facultad.



e) La nota será el promedio ponderado de los créditos de cada uno de los cursos matriculados, cursados y aprobados.

**ARTICULO 10.** La presente Resolución rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Universidad Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil diez (2010)

**PUBLIQUE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**HEBERT CELIN NAVAS**

Presidente Consejo Académico

**MARIA NELSY RODRIGUEZ**

Vicepresidente Consejo Académico

**MAURICIO MORALES GOMEZ**

Secretario general